JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Luis Alberto Flórez Álvarez, CC. 70.515.560
Demandada	Sandra Patricia Jaramillo Carvajal, CC. 43.103.098
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00378 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	515

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Civil, celebrado el 4 de mayo de 2000 ante el Notario Veintidós del Círculo de Medellín, presentada por el señor Luis Alberto Flórez Álvarez frente a la señora Sandra Patricia Jaramillo Carvajal, con base en las causal 8ª del artículo 154 del Código Civi Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84df93073b5679748b7c8c6175cd4a1a499de84cb81bfe0aff3ef4d3b60636ef
Documento generado en 27/09/2021 10:33:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica